

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2.008

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día catorce de julio de dos mil ocho, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Antonio Amat Montes

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia, la Sra. Interventora Acctal. D^a. Carmen Romero Calvo y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, de fecha 12 de junio de 2.008, por D. Domingo López Maldonado, Concejel del grupo popular, se indica que en el punto 17 “Reconocimiento extrajudicial de deudas”, concretamente, en la página 36 del acta, en el párrafo segundo en su intervención se incluye una frase que dice: “... incluso algunas podrían estar pagadas, ya que al final del anterior mandato se pagaron muchas.”, indicando que se debería suprimir ese párrafo ya que no fue dicho. No haciéndose ninguna otra manifestación, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con la supresión propuesta por el Sr. López Maldonado.

2º.- PROPUESTA PARA EL DESAHUCIO DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “PIZNELA” DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLACETA DE LA SALIVA DE BERJA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido debate que después se dirá, y resultando:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berja mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de octubre de 1.998 cedió en precario el uso del edificio de su titularidad situado en la Placeta de la Saliva de Berja, recogándose dicho acuerdo en un convenio suscrito el 28 de octubre de 1.998.

2º.- Consultado el inventario de bienes del Ayuntamiento de Berja, el bien inmueble situado en la Placeta de la Saliva es un bien de dominio público.

3º.- Mediante Decreto núm. 515/08, de 14 de abril, se concedió un plazo de 10 días a la Asociación de vecinos Piznela para que retirase los enseres e instalaciones que le perteneciesen y que estuviesen dentro del edificio situado en la Placeta de la Saliva, esquina C/ Seca de Berja, dando por extinguido el precario.

4º.- Este Decreto se notificó a D^a. María Dolores Escudero Sánchez, en representación de la Asociación en fecha 15 de abril de 2.008. El 7 de mayo de 2.008 se le vuelve a comunicar que de no proceder a dejar libres los locales se procederá en breves fechas al desahucio y lanzamiento por parte de este Ayuntamiento.

5º.- Una vez que el Ayuntamiento ha dado un preaviso a la Asociación PIZNELA y ha dejado sin efecto el precario, ésta se encuentra ocupando el bien inmueble de dominio público sin título jurídico y contra la voluntad de la Entidad, por lo que queda legitimado el ejercicio de la potestad de desahucio por el Ayuntamiento según el artículo 68 LBELA.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y 158.1 RBELA, el Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor del grupo popular, cinco votos en contra del grupo municipal socialista y dos abstenciones del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a la Asociación PIZNELA, y en su representación a Mercedes Moreno Barrionuevo, para que en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, procedan al desalojo del inmueble de titularidad municipal ubicado en la Placeta de la Saliva de esta localidad, poniendo a disposición de este Ayuntamiento el citado inmueble, debiendo comunicarlo así a cualesquiera otros ocupantes a los que dicha asociación hubiese cedido el uso del inmueble.

Segundo.- Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto el lanzamiento por el Ayuntamiento de forma inmediata en el quinto día hábil posterior al día en que finaliza el plazo anterior, a las 12 horas.

Tercero.- En caso de no consentir las personas ocupantes el acceso al inmueble será necesario solicitar, a la mayor brevedad posible, autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se cede el uso de la palabra a la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez que indica que al existir un acuerdo de Pleno por el que se cede el uso del inmueble a la Asociación, en precario, se debería respetar el acuerdo, añadiendo que al parecer es un conflicto entre dos asociaciones y el Ayuntamiento no debería de intervenir.

A continuación interviene el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles Peramo, que indica que la iniciativa de arreglar el antiguo Matadero para destinarlo a un edificio de usos múltiples fue de la Asociación y por todo eso fue por lo que el Pleno en octubre del 98 decidió ceder el uso del inmueble a la misma por un plazo de veinte años, y durante los años que lo están utilizando se han desarrollado en el mismo multitud de actividades tanto culturales, como talleres de todo tipo y por parte de la misma nunca se ha puesto ningún inconveniente para que por el Ayuntamiento se usara el local. Así en aquel edificio ha estado instalada la Escuela Taller, la Oficina de Andalucía Orienta, etc., además en la actualidad siguen realizando todo tipo de actividades que ya están programadas hasta el mes de diciembre.

Manifiesta el Sr. Robles que en el discurso de toma de posesión de la Alcaldía se indicaba por la Presidencia la promesa de mantener un diálogo con todos los grupos y personas, intentando la máxima participación de los ciudadanos en los asuntos municipales, así como explicar las decisiones municipales que se fueran adoptando. Sin embargo, en este caso no ha sido así, ya que directamente, por Decreto de 15 de abril se concede un plazo de diez días a la Asociación para que proceda a su desalojo, lo que da a entender el talante que se tiene. Después se han mantenido cuatro o cinco conversaciones entre miembros de la Asociación y del Ayuntamiento pero no con la Alcaldía, sino con distintos concejales. Además apareció una nota en la

prensa diciendo que se estaba llegando a un acuerdo, no se entiende a que tipo de acuerdo se podía estar llegando cuando se pide la renuncia al local, dejando sin efecto la cesión por veinte años y en la propuesta se indica que afecta también a cualquier otro ocupante del edificio, lo que dejaría sin trabajo a una persona que tiene ejerciendo una actividad en el edificio y que pasaría al paro.

Por todo lo expuesto el Sr. Robles indica que a juicio de su grupo político todo parece indicar que existen otra serie de motivos para actuar en la forma en que se está procediendo.

A continuación interviene el portavoz del grupo popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para indicar que en primer lugar y contestando a lo dicho por la portavoz del PAL y a la vez a lo indicado por el portavoz socialista, no se deben de mezclar las cosas ya que la intención del grupo de gobierno no es perjudicar a una Asociación para favorecer a otra. Ese no es el fin perseguido. El inmueble de La Placeta es de titularidad municipal y el Ayuntamiento debe ser el administrador de sus bienes y gestionar los mismos, por eso no puede ser una sola asociación la que gestione un edificio y determine las actividades que en el mismo se pueden realizar, aunque eso no quiere decir que esta Asociación no vaya a tener un espacio reservado para poder realizar todas las actividades que desee. Para eso ya se les ha informado que se hará un cuadrante con los días y horas para cada actividad y asociación igual que se está haciendo ahora en la Casa de la Cultura para que así todos los vecinos, todas las asociaciones y todo el pueblo de Berja pueda hacer uso del inmueble, ya que lo más lógico es que sea el Ayuntamiento el que gestione y se reitera en que la Asociación Piznela podrá llevar a cabo cualquier actividad que plantee.

Interviene el portavoz del grupo socialista, Sr. Robles Peramo, para indicar que está totalmente de acuerdo en que se pueda hacer uso del inmueble por cualquier otra asociación, pero lo que no es lógico es dejar a una asociación que ya tiene un local sin él, en realidad lo mejor sería buscar otras soluciones para que todos lo pudieran utilizar, u otros locales, además como ya se ha indicado la Asociación no ha puesto nunca ningún inconveniente para el uso compartido de los locales, tanto por parte del Ayuntamiento como de cualquier otra asociación, por ello no parece que lo mejor que se pueda hacer ahora es ir a un desahucio poniéndolos en la calle, incluso por la vía judicial,

por lo que nuestro grupo político no puede estar de acuerdo y además no se ha dado una explicación clara del nuevo uso que se piensa dar al edificio.

Responde el portavoz del grupo popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para decir que el uso que se pretende dar al edificio es el mismo que tiene en la actualidad y que la única variación será que la gestión se realizará por parte del Ayuntamiento y eso no se podrá hacer hasta que no se lleve a cabo la recuperación del mismo. Con ello lo que se pretende es dar un uso más plural para que el pueblo de Berja pueda utilizarlo. Nunca se ha pretendido algo distinto.

Interviene el portavoz del Grupo socialista, D. Serafín Robles, para solicitar de la Presidencia que por la Secretaria se de lectura de nuevo a la propuesta de acuerdo.

Le indica la Presidencia que por parte del portavoz popular, se ha dejado muy clara la postura del equipo de gobierno. Añade que él personalmente se ha reunido tres veces con la Presidenta de la Asociación y el Secretario por lo que el portavoz socialista debería informarse mejor antes de hablar.

Manifiesta el Presidente que en su discurso de toma de posesión hablo de dialogo y de escuchar a los ciudadanos. Lo dijo y lo ha hecho. Continúa su intervención indicando que el destino del edificio será para uso y disfrute de los vecinos del barrio y esa es su intención. Para ello se les pidió un cuadrante a la asociación con las horas que utilizaban a fin de poder cubrir las restantes con actividades de otras asociaciones pero no se nos ha facilitado y lo único que se pretende es que todos los vecinos puedan utilizar el edificio siempre que sea para dar un buen uso al mismo. Además todo lo que se está diciendo quedará reflejado en acta por lo que pueden estar seguros que la Asociación Piznela podrá utilizar el edificio en el horario que desee y lo va a tener siempre a su entera disposición y así se lo dije, en su momento, a la Presidenta de dicha Asociación.

3º.- PROPUESTA PARA EL INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE UN ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA (EXPTE.: C/15/04).

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3

del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido debate que después se dirá y resultando:

1º.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 17 de enero de 2.004 se adjudicó el contrato de obra para la ejecución de un Espacio Escénico en Berja a la empresa CLIMOCUBIERTA, S.A.

2º.- Por la dirección facultativa se levantó acta de paralización de obra con fecha 4 de junio de 2.007 en la que se expone “constatada por parte de la Dirección Facultativa la suspensión de los trabajos, a partir de esta fecha se da por paralizada la obra hasta que la empresa contratista resuelva la situación, continuando la obra bajo la tutela de ésta.”

3º.- Asimismo se remite por la dirección facultativa certificación núm. 21, con fecha 30 de abril de 2.008 cuyo importe total asciende a menos doscientos diecinueve mil ciento veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos (-219.124,66 €) como consecuencia de desperfectos observados en la obra.

4º.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contempla, en su letra g), como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. La suspensión de las obras por más de un año supone, sin duda, un incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

5º.- En cuanto a los efectos de la resolución el artículo 113 del RDL 2/2000, de 16 de junio, dispone que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y, deberá, además, indemnizar a la Administración por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

6º.- La empresa tiene depositados, en concepto de garantía definitiva, un aval y un seguro de caución. La primera presentada como consecuencia de la adjudicación y la segunda como reajuste a consecuencia de una modificación del contrato.

Nº DE OPERACIÓN	GARANTIA	IMPORTE
320050000064	Aval (LA CAIXA)	99.455,91 €
320050000757	Seguro (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN	3.846,52€
	TOTAL	103.302,43€

7º.- Debido a que hay incumplimiento contractual por parte del contratista procede la incautación de la garantía definitiva presentada en el momento de la adjudicación así como la que se presentó como reajuste debido a una modificación contractual (artículo 113.4 RDL 2/2000).

8º.- Se determina como indemnización de daños y perjuicios no cubierto por las garantías la diferencia entre el importe de estas y el importe de la certificación referida anteriormente, lo que asciende a un total de 115.822,23 €.

9º.- El artículo 109 RLCAP establece un plazo de audiencia al contratista, sí como al avalista y al asegurador.

10º.- Se ha emitido informe preceptivo de la Secretaria de la Corporación.

En consecuencia con todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 109 del reglamento General de la Ley de contratos el Pleno del Ayuntamiento por doce votos a favor del grupo popular y Partido de Almería y la abstención del grupo municipal socialista adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato de obra de ejecución del espacio escénico en Berja suscrito con la empresa CLIMOCUBIERTA, S.A., con C.I.F. A-41957366, requiriéndolo igualmente una indemnización por importe de 115.822,23 €.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días naturales a la empresa contratista, CLIMOCUBIERTA, S.A., poniéndole de manifiesto el expediente para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes tanto sobre la resolución del contrato como sobre el importe de la indemnización requerida.

En caso de oposición por parte de la empresa contratista se solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

Tercero.- Conceder igual plazo de audiencia a la CAIXA y a la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, como avalista y aseguradora de la empresa ante este Ayuntamiento.

Cuarto.- comunicar este acuerdo a la Comisión Mixta constituida al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Almería para la financiación conjunta de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de edificaciones de uso cultural.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la Presidencia se explica a los señores concejales los motivos por los cuales se hace necesario la resolución del contrato con la empresa, ya que la misma lleva más de un año sin realizar las obras por motivos de quiebra y eso obliga a la rescisión para poder sacar de nuevo a concurso las obras y poder finalizar el teatro.

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento es beneficiario de distintas subvenciones para realizar actuaciones relacionadas con caminos rurales dentro del término municipal.

Por la empresa TRAGSA, (Empresa de Transformación Agraria, S.A.), se ha presentado borrador de convenio a suscribir, en su condición de medio propio y servicio instrumental de este Ayuntamiento.

Es de interés para este Ayuntamiento que se suscriba dicho convenio para poder realizar las correspondientes encomiendas de gestión con la finalidad de actuar con mayor eficacia en las actuaciones que se realicen en el

término municipal y que vayan encaminadas al desarrollo, mejora y fomento de las infraestructuras en el medio rural y natural.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 p), 47.2 h) y 21.1. LRBRL, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración y cooperación entre TRAGSA y el Ayuntamiento de Berja cuyo objeto es regular el régimen jurídico, económico y administrativo de TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con el Ayuntamiento de Berja, en su condición de medio propio y servicio instrumental de este Ayuntamiento.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. a los efectos oportunos, así como a la Subdelegación del Gobierno en Almería.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERÍA) PARA CESIÓN DE SOFTWARE.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Provincial se ha remitido a este Ayuntamiento borrador del Convenio de colaboración en Materia de Administración Electrónica.

Siendo de interés para este Ayuntamiento la firma del mencionado convenio a fin de que mediante el mismo se pueda poner en marcha distintos servicios y procedimientos electrónicos para los ciudadanos del municipio.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1. LRBRL, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Berja para la implantación de servicios al ciudadano a través de Administración Electrónica.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

6º.- PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA INVERSIONES CON CARGO A TARIFAS OFERTADA POR AQUALIA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

Con fecha 2 de mayo de 2.008 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Berja (nº. 5485) escrito presentado por D. Juan M. Galvez Rodríguez, en nombre y representación de Aqualia en el que solicita, primero, la aprobación por este Ayuntamiento de las nuevas obras a realizar con cargo a tarifa para poder llevar a cabo su inicio inmediato (dada la urgencia de las mismas); y segundo, el visto bueno para iniciar los trámites de aprobación del canon de mejora para ser presentado ante la Junta de Andalucía.

Esta segunda petición está siendo objeto de estudio por los servicios técnicos municipales por lo que la misma no será objeto de acuerdo hasta que no concluya el mismo.

Con fecha 26 de junio presenta nuevo escrito en el que se corrigen algunos errores advertidos por los servicios técnicos municipales en los importes de las obras propuestas a realizar con cargo a tarifa.

Por tanto con respecto a las obras a realizar con cargo a tarifa y sus importes serían:

OBRA	IMPORTE
INCORPORACIÓN DE VARIAS FUENTES AL ABASTECIMIENTO	
Incorporación de fuente La Higuera	77.695,80€
Refuerzo galería Maicenteno	30.000,00€
CONDUCCIÓN A RÍO CHICO	138.870,62€
RENOVACIÓN RED CALLE AGUA	44.250,95€
RENOVACIÓN RED C/ MERCEDES Y ARÉVALOS	70.187,00€
RENOVACIÓN RED CALLE PAGO	59.026,00€
SECTORIZACIÓN, MALLADO Y VALVULERÍA	9.000,00€
RENOVACIÓN RED DE RIEGO CAMPO FUTBOL	29.561,37€
TOTAL ABASTECIMIENTO	458.591,74€
TOTAL ABASTECIMIENTO (IVA 16% incluido)	531.966,42€

Respecto de la aprobación de las obras a realizar con cargo a tarifa, el pliego de cláusulas administrativas que rige la gestión del servicio público de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio de Berja, en su cláusula 27.7 determina lo siguiente:

“b.- Inversiones en Infraestructura

Los licitadores deberán realizar una propuesta de aportación económica para inversiones que supongan una mejora de las instalaciones del servicio, debiendo incluir un plan de amortización.

En esa aportación económica no se tendrán en cuenta las mejoras que no sean obras, tales como Planes directores, Plan de seguridad laboral, cartografía digital, etc. no serán valoradas en este apartado y se consideraran como gastos propios de la Empresa.

La Corporación, previo informe del concesionario, determinará las obras de mejora de las instalaciones del servicio a las que se destinará la aportación económica para inversiones propuesta.”

La cláusula cuarta del contrato formalizado el 23 de enero de 2.007 entre el Ayuntamiento de Berja y Aqualia para la gestión del servicio municipal de abastecimiento, alcantarillado y depuración del municipio de Berja determina:

“Cuarta.- La aportación económica para inversiones con cargo a tarifa propuesta por el licitador asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (458.591,74 €), IVA EXCLUIDO destinado a la mejora de las instalaciones del servicio.

Esa aportación económica no se destinará a mejoras que no sean obras, tales como Planes directores, Plan de Seguridad laboral, Cartografía digital, etc.

La Corporación, previo informe del concesionario, determinará las obras de mejora de las instalaciones del servicio a las que se destinará la aportación económica para inversiones propuesta.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Determinar que las obras de mejora a que se destinará el importe de 458.591,74 € de la aportación económica ofertada por el contratista (531.966,42 €) IVA incluido) serán las determinadas en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Los proyectos de las obras autorizadas deberá presentarse al Ayuntamiento para su supervisión por los servicios técnicos municipales con suficiente antelación a su inicio.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D^a. Isabel Pérez Alvarez, portavoz del Partido de Almería, se pregunta que tipo de derechos tiene el Ayuntamiento sobre la Comunidad de Regantes y si se ha contado con los agricultores de Berja para llevar a cabo la propuesta.

A continuación hace uso de la palabra el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles Peramo, que indica que la aprobación de las obras era un asunto pendiente pero a la vez su grupo se hace algunas preguntas, ya que parece algo extraño que se pretendan realizar obras con

cargo a un contrato que el partido popular tiene recurrido, ya que eso parece incompatible, lo más lógico sería quitar el recurso; por otro lado en las obras a realizar que deben ser de abastecimiento, aparece la red de riego del campo de fútbol, que no es abastecimiento y además es una obra que ya está ejecutada por lo que sería más lógico dejarla fuera de esta propuesta y llevar a cabo otras actuaciones que son más necesarias para paliar distintos problemas, como podría ser el de los niveles de flúor que en el informe de la empresa aparecen un poco altos, bien es verdad que se encuentran al límite, pero se podría hacer algo, por todo eso es por lo que no entendemos la postura del equipo de gobierno.

Interviene la Presidencia, para contestar a la portavoz del Partido de Almería, diciendo que cree que su pregunta se basa en la obra de la Fuente de la Higuera, y que de lo que se trata es de realizar un plan de abastecimiento con recursos alternativos para evitar tener que comprar agua y que eso ha sido un acuerdo entre la empresa y la Comunidad de Regantes, añadiendo que el Ayuntamiento quiere que se arregle el problema de flúor, por eso con la captación de aguas de las fuentes se pretende conseguir que se rebajen los niveles de flúor.

7º.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DEL MOLINO DEL PERRILLO.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio Marco suscrito el 17 de noviembre de 2.005 para la rehabilitación de la Casa “Molino del Perrillo” entre la Consejería de Obras Públicas y transportes y el Ayuntamiento de Berja, con fecha 8 de julio de 2.008, ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Berja el Proyecto Básico de Rehabilitación del “Molino del Perrillo” a los efectos de su aprobación por el Ayuntamiento en sesión plenaria así como para formular sugerencias.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe favorable al Proyecto con fecha 10 de julio de 2.008.

En consecuencia con lo anterior y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero Aprobar el Proyecto Básico de Rehabilitación del “Molino del Perrillo” en Berja (Almería) redactado por el arquitecto D. Francisco Martínez Manso.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería a los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del grupo municipal socialista, se indica que su grupo se alegra de que se traiga para su aprobar el proyecto de rehabilitación del Molino del Perrillo, ya que gracias al convenio que se firmó en la anterior legislatura, la Junta de Andalucía subvencionará el 80% de las obras, pero piensa que este punto por la importancia que tiene debería haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, a fin de que los distintos grupos lo pudieran haber estudiado con calma y ver los distintos problemas que el proyecto podría tener, para después incluirlo en el Orden del Día del Pleno.

Le responde la Presidencia que no se ha llevado a la Comisión, al haber tenido entrada el proyecto en el Ayuntamiento después de haberse celebrado la misma, pero que el proyecto se encuentra a la disposición de todos los grupos para que puedan examinarlo.

Indica la Presidencia que aunque, efectivamente, el Convenio lo firmo la anterior Corporación ha tenido que ser esta la que compre el Molino y que todo se había quedado a medias y muy liado.

Le responde el Sr. Robles Peramo, que su equipo compró casi todo el edificio.

8º.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/03/08) PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE UN CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS, EN

**PARAJE “EL BUZON” DE ESTE MUNICIPIO (SNUC-1),
PROMOVIDO POR D. MANUEL SERGIO CANTÓN SÁNCHEZ.**

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA/03/08), promovido por DON MANUEL SERGIO CANTON SÁNCHEZ, con D.N.I. 53.705.039-Q, para la implantación de un centro de lavado de vehículos en la parcela 15 del polígono 53, con referencia catastral 04029A053000150000IA , finca registral nº 36572, en el Paraje “El Buzón”, de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) de este término municipal.

2º.- El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por espacio de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de 30 de Mayo de 2008 y el Tablón de anuncios; además, se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha producido alegación alguna, según informe de Secretaría de fecha 26 de junio de 2008.

3º.- Obra en el expediente el preceptivo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 31 de marzo de 2008, en el que manifiesta que es una actuación incompatible en suelo no urbanizable, obrando en el expediente informe de fecha 26 de mayo de 2008 de los servicios técnicos municipales, justificando la procedencia de su implantación, así como sobre la concurrencia de los requisitos a que se refiere el informe de la Delegación Provincial.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento por votos diez votos a

favor del grupo popular y siete abstenciones del grupo municipal socialista y Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA 03/08) promovido por DON MANUEL SERGIO CANTON SÁNCHEZ, con D.N.I. 53.705.039-Q, para la implantación de un centro de lavado de vehículos en la parcela 15 del polígono 53, con referencia catastral 04029A053000150000IA, finca registral nº 36572, en el Paraje “El Buzón”, de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable común de regadío (SNUC-1) de este término municipal.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 40 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 36572.

Segundo.- Deberá constituirse la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable por importe del 10 por ciento del total de la inversión.

Tercero.- Deberá solicitarse licencia en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, si bien la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad. A la solicitud de licencia habrá de acompañarse un análisis ambiental de la actuación como documentación complementaria al proyecto técnico (art. 44.2 Ley 7/2007).

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, y notificarlo a los interesados en orden a que se produzcan los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por la portavoz del Partido de Almería, D^a. Isabel Pérez Alvarez, se indica que todos estos proyectos vienen con informe desfavorable de la Junta de Andalucía y que lo más lógico sería por parte del Ayuntamiento intentar arreglar esta situación creando suelo donde se puedan asentar las empresas.

Le responde el portavoz del grupo popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para indicarle que no existe suelo que se pueda clasificar y por eso solo existen dos opciones, una no dejar que se implante ninguna industria y la otra votar a favor y que así el municipio crezca y se creen más puestos de trabajo, por eso se opta por la segunda solución.

Indica la señora Pérez Alvarez, si el Ayuntamiento no podría hacer algo, si solo lo pueden hacer los particulares.

Interviene el portavoz socialista, Sr. Robles Peramo, indicando que no depende de voluntad de la Corporación y que los problemas vienen por la ejecución de la variante de Berja.

9º.- PROPUESTA APROBACION MODIFICACION 1ª FASE DEL PROGRAMA DE INFRAVIVIENDA EN BERJA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de julio de dos mil dos aprobó el programa de transformación de infravivienda. Programa 1999 (exp.: AV/31101-CTI-2A), 1ª fase para 25 viviendas (AL-99/01-TI).

De la documentación remitida por la dirección de las obras incluidas en dicho programa se observan las siguientes variaciones:

- La obra ejecutada correspondiente a los siguientes expedientes asciende a un importe inferior al contenido en el programa aprobado

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO (aprobado)	PRESUPUESTO (ejecutado)
BE-06/1F-03	MARTÍN CORTÉS CORTÉS	C/ROMERO, 58	17.050,00 €	15.286,23 €
BE-81/1F24	BLAS FERNÁNDEZ LÓPEZ	C/ROMERO, 62	12.814,28 €	10.631,28 €
BE-82/1F-25	MANUEL CORTÉS GÓMEZ	C/EL FUERTE, 7	6.029,21 €	3.924,60 €

- Que no se han ejecutado cuatro de las veinticinco viviendas incluidas en dicho programa que se identifican con los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO
BE-28/1F-12	F. ROBLES LLOBREGAT	C/ FUERTE, 6	18.321,47 €
BE-29/1F-13	M ^a LLOBREGAT HERNÁNDEZ	C/ FUERTE, 8	20.357,79 €
BE-30/1F-14	M ^a ROBLES LLOBREGAT	C/ FUERTE, 10	20.079,79 €
BE-80/1F-23	JOSÉ GÓMEZ GÓMEZ	C/ ROMERO, 80	19.354,49 €

De acuerdo con lo expuesto el presupuesto de obra ejecutado asciende a una cantidad de trescientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos. (381.619,48 €).

En consecuencia con lo anterior y a los efectos de dar por concluida la 1^a fase del programa de transformación de infravivienda el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar concluida la primera fase del Programa de Transformación de Infravivienda en Berja, exp.: AV-31101-CTI-2^a (AL-99/01-TI) con las modificaciones indicadas en los antecedentes y con un presupuesto de obra ejecutado que asciende a trescientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos. (381.619,48).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en Almería.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2.008.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá, y resultando:

Por acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2.008 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2.008 integrado por el de la propia entidad y los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes.

Publicada la aprobación en el B.O.P. núm. 117, de 19 de junio de 2.008, se inició plazo de alegaciones de quince días que ha llegado a término, presentándose en dicho plazo alegación por D^a. Mercedes Tapia Sánchez, en representación de la EATIM de Balanegra solicitando:

El aumento de la asignación a la ELA de Balanegra de cuatrocientos ochenta y cinco mil a un mínimo de setecientos mil euros.

Que se aumente la consignación de la partida presupuestaria correspondiente a los aprovechamientos urbanísticos del territorio de Balanegra.

Las transferencias previstas en el estado de gastos del Presupuesto estimamos que son suficientes para la financiación de las competencias de la EATIM de Balanegra.

La transferencia correspondiente a la participación en los tributos del municipio supone un aumento con respecto a la del ejercicio anterior del 7,78%.

La transferencia para inversiones se ha aumentado por encima del 200% sobre el ejercicio anterior.

El Presupuesto del ejercicio 2.007 no ha sido impugnado por la EATIM de Balanegra, por lo que entendemos que si consideraron suficiente su consignación para el ejercicio 2.007, con más motivo son suficientes las transferencias del presente ejercicio, en el que ha habido un gran aumento con respecto a las del 2.007.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento por diez votos a favor del grupo popular, cinco votos en contra del grupo municipal socialista y con la abstención del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2.008 integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de deportes, así como sus bases de ejecución, anexo de personal, planes de inversión, estado de consolidación y estado de previsión de la deuda, conforme a su aprobación inicial.

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que a la vista de las alegaciones realizadas y los argumentos esgrimidos para rebatirlas por parte del Concejal de Hacienda, no nos queda más remedio que extrañarnos ya que la petición que se hace por parte de Balanegra es que se aumente su partida presupuestaria a setecientos mil euros. Es lógico que me extrañe cuando a mi cuando era Alcalde se me reclamaban más de ochocientos cincuenta mil euros y añade que tampoco le vale que por parte del actual equipo de gobierno se diga que la asignación concedida es suficiente cuando hace un par de años cuando el actual concejal de hacienda se encontraba en la oposición ya realizó una propuesta para que se incrementara la partida de Balanegra a más de seiscientos mil euros y más nos extraña todavía que el argumento para rebatir la petición, sea en este caso que la subida se considere suficiente, argumento que parece algo pobre cuando se basa en que el pasado presupuesto no se impugnó. No puede perderse de vista que esa falta de impugnación puede deberse a muchas cosas, a un acuerdo, a que se les pasará el plazo de alegaciones o a cualquier otra causa, por eso nos extraña la postura adoptada tanto más aún si tenemos en cuenta que los ingresos por el patrimonio del suelo, con la recesión que se está sufriendo, son circunstanciales pudiendo darse el caso de que los sectores R-8 y R-9 que son los que tienen que dar dinero no lo hagan si no llegan a desarrollarse en este ejercicio. Y por último indica que si Balanegra piensa que todos los bienes generados en su territorio son suyos incluidos los recursos que genera por patrimonio del suelo, para ser coherente con sus reivindicaciones no debería pedir que se aumente la consignación correspondiente sino que se les transfiera enteras las cantidades recaudadas por ese concepto.

Le responde el Concejal del grupo popular, D. Domingo López Maldonado diciendo que Balanegra pide más de setecientos mil euros, pero que se conformaría con esa cantidad y que lo que se ha hecho en esta ocasión es hacer una aproximación a lo que le correspondería hasta que se realice un estudio sobre el porcentaje que realmente le corresponde por las competencias que tiene asumidas, la divergencia está en los gastos del personal que van del

25% al 45%. A tal efecto está pendiente la realización de un estudio por la intervención municipal lo que nos ha llevado a transferir cuatrocientos ochenta mil euros. Ante esta situación se ha cogido la cifra más favorable para el Ayuntamiento de Berja lo que nos ha llevado a transferir cuatrocientos ochenta mil euros y es posible que Balanegra tenga razón en pedir más dinero, pero este año se ha realizado una subida en la partida de más del 30% que es mucho más que otros años y ella está en su derecho de pedir que todo lo que se recaude sea para Balanegra, pero a nuestro juicio la partida que ahora se contempla está bastante bien.

Interviene el Sr. Robles Peramo, para indicar que no hay nada nuevo, y son las mismas reivindicaciones las que viene realizando Balanegra. Así ya existía un estudio financiero realizado por la Diputación Provincial y precisamente en base a ese estudio casi se llega a un acuerdo con Balanegra pero al igual que ahora no se alcanzó el acuerdo por culpa de los gastos de personal. Añade que el concejal de hacienda realizó un estudio cuando estaba en la oposición e indicó que a Balanegra le correspondían unos seiscientos mil euros y ahora que esta en el equipo de gobierno le parece bien dar quinientos mil euros, eso le hará ver lo difícil que resulta la responsabilidad de gobernar.

Le responde el Sr. López Maldonado que lo que él dijo fue que se le debía dar más dinero ya que el presupuesto que se le había asignado en aquellos presupuestos era menor que el del Patronato Municipal de Deportes. Y ese déficit ha sido reconocido por una sentencia judicial como se sabe, por eso no es cierto que yo antes pidiera una cosa para Balanegra y ahora pida otra, porque lo que se pedía era el traspaso de cantidades no transferidas durante años anteriores. Para concluir resume el Sr. López Maldonado que cuando Vds. gobernaban llegaron a los cincuenta y seis millones de pesetas y ahora les damos ochenta y un millones de pesetas, que es una cifra muy aproximada a lo que creo que se les debería dar como aportación.

11º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO 2.007.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la

Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido debate que después se dirá, y resultando:

Vistos los estados de ejecución del Presupuesto de 2.007.

Resultando que estaba previsto en el acuerdo de aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2.007 el destino de los ingresos con financiación afectada de los conceptos de ingresos 397.00 y 397.01 a distintas partidas del Presupuesto de gastos que no se han ejecutado en su totalidad. El remanente de ingresos que no se ha gastado se eleva a un total de 269.614,41 € según el siguiente detalle.

Por otra parte existían partidas del Presupuesto de gastos que estaban financiadas mediante operación de crédito a largo plazo. Dicha operación no se pudo solicitar por lo que dichas partidas no tienen recursos para su financiación.

Concretamente las partidas de ingreso aparecen con el siguiente estado de ejecución:

Concepto	Prev Iniciales	Previsiones defini	Dº Reconc netos
“397.00	1.067.662,55	1.247.232,67	1.067.662,55
“397.01	66.780,10	66.780,10	248.350,22
	1.134.442,65	1.314.012,77	1.316.012,77

Las partidas que estaba previsto financiar con dichos ingresos tienen el siguiente estado de ejecución:

Partidas	Cred iniciales	Cred definitivo	Obligaciones	
			Reconocidas	Remanentes
453.601.00	6.119,64 €	6.119,64 €	6.119,64 €	0,00 €
453.601.01	60.000,00 €	81.570,12 €	81.570,12 €	0,00 €
511.601.00	100.000,00 €	128.000,00 €	66.219,97 €	61.780,03 €
432.611.00	100.000,00 €	165.000,00 €	52.465,48 €	112.534,52 €
511.611.00	240.000,00 €	305.000,00 €	210.238,94 €	94.761,06 €
622.620.00	12.000,00 €	11.650,08 €	11.111,28 €	538,80 €
911.761.00	280.000,00 €	280.000,00 €	280.000,00 €	0,00 €
511.768.00	269.542,91 €	269.542,91 €	269.542,91 €	0,00 €
622.632.00	00,00 €	349,92 €	349,92 €	0,00 €
511.768.00	66.78,10 €	66.78,10 €	66.78,10 €	0,00 €
	1.314.442,65 €	1.314.442,65 €	1.044.398,36 €	269.614,41 €

Las partidas que estaban previstas financiar con operación de crédito son las siguientes que se financian con el remanente en los siguientes importes:

911.761.00 Planes Provinciales	209.614,41 €
432.632.00 Casa Molino	60.000,00 €
	269.614,41 €

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor del grupo popular, cinco votos en contra del grupo municipal socialista y con la abstención del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el cambio de finalidad de los recursos del Presupuesto del ejercicio 2.007, por los importes y cuantías que se especifican.
Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el portavoz del grupo municipal socialista, D. Serafín Robles Peramo, se indica que este punto es también muy importante como para traerlo al Pleno sin dictaminar previamente y sin informe de Secretaria o Intervención, por lo que propone se deje sobre la mesa.

Le responde el Concejal Delegado de Hacienda, para indicar que efectivamente se debería haber dictaminado pero dado que es un acuerdo necesario para poder finalizar la liquidación del presupuesto, que tanto tiempo se le lleva solicitando y teniendo en cuenta que lo único que se pretende hacer es cambiar el dinero de unas partidas a otras, ya que no se ha podido pedir un crédito que era necesario al denegarlo la Junta de Andalucía y que los presupuestos se mantienen con las mismas cantidades, por eso se ha visto conveniente traerlo sin dictaminar para que se pueda cerrar la liquidación.

12º.- PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios en relación a la propuesta de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

1º.- Es necesario realizar una modificación en la composición del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes. Teniendo en cuenta que los vocales del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes deben ser designados por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con doce votos a favor del grupo popular y Partido de Almería, y la abstención del grupo municipal socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar como nuevo vocal del Consejo de Administración en representación del grupo político del Partido Popular a D^a. María Dolores Manrubia García y dejar sin efecto el nombramiento como vocal del mismo órgano a D. Antonio Alamo Alonso.

Segundo.- Notificar esta resolución a los interesados.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del grupo municipal socialista, se solicita información sobre si se mantiene en el Patronato al concejal de deportes.

Le responde la Presidencia que sí que el Sr. Alamo continúa como Presidente del Patronato por haberle delegado la Presidencia la Alcaldía.

Interviene el Sr. Alamo para indicar que parece que ahora le molesta al portavoz socialista que tenga varios cargos y que cuando era Alcalde eso no ocurría y que en muchas ocasiones cuando era Presidente del club de fútbol fue felicitado por su labor y que ahora en su nuevo cargo puede estar seguro que realizará igualmente una buena labor.

Indica el Sr. Robles Peramo, que cree que el señor Alamo no ha entendido la pregunta que ha formulado que él solo quería saber si seguía existiendo el cargo de concejal de deportes que nada tiene que ver con la labor que desempeñe el Sr. Concejal en estos momentos.

Por el Sr. Alamo Alonso se manifiesta que a su juicio se han vertido ciertas afirmaciones sobre su persona en una revista que no están bien.

13º.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL ACUERDO CUARTO SOBRE EL RÉGIMEN DE

DEDICACIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS ADOPTADO POR EL PLENO DE 12 DE JUNIO DE 2.008.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

Habiendo sido detectado un error en las retribuciones de los cargos que son desempeñados en régimen de dedicación exclusiva determinadas en la propuesta que se sometió a acuerdo del Pleno y que fue adoptado en su sesión de fecha 12 de junio de 2.008. Por ello se trata de subsanar el siguiente error: donde dice “2.148,08 euros” debe decir “2.191,05 euros”.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con doce votos a favor del Grupo Popular y Partido de Almería, y la abstención del Grupo Municipal Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejercitar la potestad administrativa de rectificación por errores materiales de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, rectificando el acuerdo cuarto adoptado por el Pleno el 12 de junio de 2.008, de forma que donde dice “2.148,08 euros” debe decir “2.191,05 euros”.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al servicio de nóminas a los efectos oportunos.

14º.- PROPUESTA SOBRE REGULACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana y Barrios en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

1º.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación,

modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

2º.- El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regula la aprobación de las ordenanzas locales.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Berja, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Berja, así como sus anexos I y II y que forman parte del expediente.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La publicación se realizará mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva. En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza y sus anexos se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Domingo López Maldonado, concejal del grupo popular, se indica que de conformidad con la nueva Ley de protección de datos se hace necesaria la aprobación de esta ordenanza que se ha realizado con la colaboración de la Diputación Provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA